

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 190.

El Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo en esta capital publica con esta misma fecha un escrito trasladando el ofrecimiento hecho oficialmente por los Gobiernos de Perú y Bolivia al Estado español, de dar las máximas facilidades económicas a los agricultores de Castilla que estén dispuestos a trabajar en aquellas feraces tierras, rogando a todos aquellos campesinos sorianos a quienes en principio pudiera interesar este ofrecimiento, lo comuniquen urgentemente, dentro de esta misma semana, a la Delegación provincial de Trabajo, quien a su vez, ha de remitirlo al Ministerio de Trabajo.

Con este motivo, encarezco a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad al escrito de referencia, inserto en el diario *Duero* de esta fecha, en beneficio de los presuntos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 19 de Septiembre de 1945.

El Gobernador,
 ALBERTO MARTIN GAMERO.

CIRCULAR NÚM. 191.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de muermo en el término municipal de Tardajas de Duero, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 14 de Septiembre de 1945.

El Gobernador,
 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 96

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto en la circular núm. 520 de la Comisaría

general de Abastecimientos y Transportes (*Boletín oficial del Estado* número 51, de 31-5-45), y normas ampliatorias contenidas en oficio-circular número 99.748 de 27 de Junio proximo pasado, se hace saber, para general conocimiento, que durante la semana que comprende los días 17 al 23, ambos inclusive, del corriente mes de Septiembre, regirán los siguientes precios máximos para la venta de carnes en esta provincia:

	Mayor Ptas. Kg.	Menor Ptas. Kg.
<i>Ganado vacuno</i>		
Clase primera sin hueso y riñones..	10 78	17 92
<i>Ganado lanar y cabrio</i>		
Lanar y cabrio mayor, tajo único.....		9 71
Cabrio menor, con cabeza y asadura, tajo único.....		14 87
<i>Lanar menor</i>		
Chuletas.....		15 95

Los precios anteriormente consignados, excepto los correspondientes al tajo único, se entienden para las mejores calidades de carnes, debiendo fijarse las restantes por los propios industriales, de acuerdo con las clasificaciones establecidas en dicha circular, teniendo en cuenta que aquellas no podrán rebasarse bajo ningún concepto, ya que tienen el carácter de topes máximos.

Sobre los precios anteriores y los que se señalen por los industriales para las restantes clasificaciones, establecidas podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos, que correrán a cargo del público consumidor.

A tenor de lo establecido en el oficio circular de la referencia antes mencionada y a que se refiere la circular núm. 70 de este organismo, los despojos de todas clases de ganado, tanto industriales como comestibles, gozarán de libertad absoluta de precios de venta.

Para el peso y clasificación de las reses, deberán atenderse a cuanto se dispone en el apartado f) de la circular citada en primer lugar.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. Soria 19 de Septiembre de 1945.— El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martín Gamero. 1759

**GOBIERNO DE LA NACION
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

DECRETO

Al iniciarse en dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis el Movimiento Nacional, como exaltación espiritual de nuestra Patria ante el materialismo comunista, que amenazaba destruirla, entre las formas de expresión de vibrante entusiasmo de aquellos días surgió, frente al puño cerrado, símbolo de odio y de violencia que el comunismo levantaba, el saludo brazo en alto y con la palma de la mano abierta, de rancio abolengo ibérico, espontáneamente adoptado en pueblos y lugares; saludo que ya en los albores de nuestra historia patria constituyó símbolo de paz y de amistad entre sus hombres.

Mas circunstancias derivadas de la gran contienda han hecho que lo que es signo de amistad y de cordialidad venga siendo interpretado torcidamente, asignándole un carácter y un valor completamente distintos de los que representa. Esto aconseja el que, en servicio de la Nación, deban abandonarse en nuestra vida de relación aquellas formas de saludo que, mal interpretadas, han llegado a privar a las mismas en muchos casos de su auténtica expresión de amabilidad y cortesía.

En su consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo único. Quedan derogados el decreto número doscientos sesenta y tres, de veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete, que reglamentó el saludo nacional, las órdenes complementarias dictadas para su aplicación y los artículos tercero, cuarto, sexto, octavo, noveno y décimo del texto refundido por decreto de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente de-

creto, dado en Madrid a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 14 de S.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo Sr.: Habiendo tenido conocimiento de que por parte de algunos Habilitados se reintegra insuficientemente las copias de los títulos administrativos de los funcionarios que son alta en nómina (justificante exigido por el reglamento de las Ordenaciones de Pagos), verificándolo por cuantía de 0'25 pesetas, en vez de con póliza de 1'50 pesetas como se dispone en el artículo 29 de la vigente ley del Timbre, que establece dicho reintegro,

Este Ministerio entiende procedente recordar la legislación en vigor sobre dicha materia, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. —Madrid 10 de Septiembre de 1945. —P. D., Fernando Camacho.—Ilustrísimo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 16 de S.)

Dirección general de la Guardia civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección general la construcción de una Casa-cuartel en Almenar (Soria) con ocho viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose el reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (348.159'48), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 5.514'31 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja general de De-

pósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección general de la Guardia civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 103.ª Comandancia rural de la Guardia civil, en Soria, durante dieciséis días a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estará de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica, ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección general, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección general y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección general de la Guardia civil, la cantidad de pesetas 11.028'62, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (ley de 19 de Abril de 1939)

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid 11 de Septiembre de 1945.—
El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova. 1733

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de....., número....., con cédula perso-

nal vigente de la clase....., tarifa....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa cuartel en..... (.....) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas con..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

(Se extenderá en papel sellado de 4'50 pesetas.)

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 15.)

289.—Derechos de inserción 186 pesetas.

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria

Concurso general de traslados

Por orden de 28 de Junio último inserta en el *Boletín oficial del Estado* del día 7 del actual, cumplimentado lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 12 de Abril y 21 de Junio y ampliando las instrucciones de la orden de 30 de Abril del año en curso, por la que se dispone anunciar las vacantes que han de proveerse por los turnos de consortes, voluntario y oposición restringida del Concurso general de traslados y han empezado a publicarse en el mencionado *Boletín oficial del Estado*, se dan las siguientes normas:

1.ª Que el plazo de peticiones se señalará al publicarse las rectificaciones a que hubiere lugar.

2.ª Que en el plazo de cinco días naturales, contados desde el mismo en que finalice la publicación de vacantes en cada provincia, los señores Maestros Nacionales podrán reclamar contra la inclusión u omisión indebida de cualquier vacante, así como de los errores que observen en las relaciones, tramitándose la reclamación por conducto de la Sección Administrativa de la provincia a que pertenezca la Escuela que se reclama. Los plazos se entenderán a partir de la publicación de las vacantes de cada sexo y turno, con absoluta separación.

3.ª Los servicios, a efectos de este Concurso, de los Maestros que pertenecieron al 2.º Escalafón y hoy figuran en el 1.º, serán a partir de la fecha en que ingresaron en el primer Escalafón.

4.ª En los casos de sanción con traslado en los que no se indique el tiempo de duración de éste, se considerará, a efectos del Concurso, de cinco años.

5.ª Podrán solicitar por el turno de consortes, los que hayan hecho uso de este derecho y posteriormente fueron separados por resoluciones de la Administración sin la voluntad de los interesados, siempre que reúnan las condiciones señaladas en los números 5.º y 6.º de la orden de 20 de Abril último.

Y, como las anteriores normas, ampliación de las instrucciones dictadas por la orden de 30 de Abril mencionada, son de interés para los Sres. Maestros que soliciten tomar parte en el Concurso general de traslado, se hace público para conocimiento general.

Soria 10 de Septiembre de 1945.—
El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 1735

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Nota sobre el descanso dominical

Si la observancia del descanso dominical ha sido exigida constantemente por nuestra legislación, lo es con mayor razón en la actualidad, no sólo por el sentido católico en que se inspiran las normas del Nuevo Estado, sino porque al haber establecido éste el pago con carácter obligatorio del jornal correspondiente al Domingo, desaparece para el trabajador todo pretexto, incluso el económico, que disculpe la infracción del precepto divino y humano del descanso.

Al tener noticia de que en algunos pueblos se falta a lo dispuesto en esta materia, esta Delegación de Trabajo recuerda a todos los Alcaldes de la provincia, la obligación que tienen de hacer respetar el descanso dominical en todas las actividades laborables, no exceptuadas expresamente, y la responsabilidad en que incurren de no hacerlo así.

Igualmente se invita a todos los vecinos de los pueblos, sin distinción, a que cumplan el deber que como católicos y españoles les incumbe de denunciar a la Inspección de Trabajo las infracciones observadas, que serán sancionadas por esta Delegación en la forma procedente; advirtiéndoles asimismo, que con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de la Inspección de Trabajo, tales denuncias tienen siempre el carácter de confidenciales.

Soria 12 de Septiembre de 1945.—
El Delegado de Trabajo, Jesús Posada.

Distrito Minero de Zaragoza

Don José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que se ha admitido con fecha de hoy a D. Francisco Pardo Bao y D. Luis Ponce Carrasco, vecinos de Madrid, una solicitud que han presentado en 3-9-45 pidiendo un permiso de investigación de 50 pertenencias para una mina de galena, con el nombre de Chuquiño, núm. 7, sita en el término de Castellanos, paraje llamado Quinto los Templarios.

La designación de este registro se

hace por los interesados en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la cara Sur de la escombrera que rodea el Pozo de la Mina, situado en la sola del Puntal del Convento a unos dos tercios de la cúspide y al O. del barranco del Convento. Desde el punto de partida y en dirección S., se medirán 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª al E., se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta al N., se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª; de ésta al O., se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª; de ésta al S., se medirán 500 metros y se colocará la 5.ª, y de ésta al punto de partida al O., se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de 50 hectáreas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Jefe se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este permiso hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la ley de 19 de Julio de 1944.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1945.
—José Arrechea. 1754

JUZGADOS MUNICIPALES

COSCURITA

Don Benito García Maján, Juez municipal del distrito de Coscurita,

Hago saber: Que en las diligencias del juicio de faltas celebrado en este Juzgado en virtud del hurto de ropa a D. Felicitos Lázaro Peña y D.ª Julia Benito Berganzones, por los presuntos autores D. Raimundo Some Aparicio y D. José Espinar Rozaza y Alejandra Nieto Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados D. Raimundo Some Aparicio, D. José Espinar Rozaza y Alejandra Nieto Gómez, por no haber prueba alguna de ser los autores de la referida sustracción, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los interesados, se expide la presente en Coscurita a 4 de Septiembre de 1945.—El Juez municipal, Benito García.—D. S. M: El Secretario accidental, Nifredo Gandul. 1741

AYUNTAMIENTOS

ALIUD

Hallándose paralizada en el Banco de España (Sucursal de Soria) a nombre de la Dirección general de Pósitos la cantidad de 14 899'16 pesetas, procedentes de este municipio, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos hasta de 2.000 pesetas, con garantía personal bien probada.

Aliud 10 de Septiembre de 1945.—
El Alcalde, Lorenzo Calavia. 1739

Imprenta provincial,